



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – EXPROPIACIÓN -
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
DEMANDADO	HELBER FABIAN MORALES OSORIO Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAUCASIA ANTIOQUIA
RADICADO	05-250-31-89-001-2021-00094-00
DECISIÓN	ADMISIÓN DE LA DEMANDA
SUSTANCIACION	031

Procede la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial idóneo, a demandar en proceso declarativo especial de expropiación al señor HELBER FABIAN MORALES OSORIO y al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAUCASIA ANTIOQUIA. Una vez estudiada la demanda, se evidenció que la misma cumple con los requisitos enunciados al interior de los artículos 20 numeral 5; 28 numeral 7; 82, 83, 84 y 399 del Código General Proceso. Sin embargo, resulta pertinente indicar que la valoración previa para la admisión que debe realizarse a la misma debe hacerse también conforme a los presupuestos procesales y materiales establecidos por la ley y la Jurisprudencia puesto que resultan de vital importancia para el normal desarrollo del proceso, sin que pueda el actor impetrar una demanda sin el cumplimiento de las directrices de esta índole pues constituyen el control de admisibilidad de la misma y en caso de ser pasados por alto al momento de su admisión podrán constituir causal de nulidad.

Dentro de los presupuestos procesales establecidos por la ley encontramos: La competencia, la capacidad para ser parte, la capacidad procesal, la demanda en forma y el trámite y, dentro de los presupuestos materiales se deben analizar la legitimación en la causa y el interés jurídico, siendo de relevancia para el sub lite la legitimación en la causa, que no es otra que la capacidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación.

Al interior del libelo se evidencia que expresa la parte actora que demanda al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia, en razón a que sobre el predio cuya expropiación se depreca existe una medida de embargo al interior de proceso ejecutivo con acción personal ordenada por ese despacho dentro de un proceso que allí se adelanta, no ofreciendo claridad a este despacho sobre la conexión existente entre esta parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio y por la cual tenga que soportar el peso de un pleito, más cuando la existencia de una medida cautelar no representa óbice alguno para la prosperidad de las pretensiones de la parte actora puesto que conforme al numeral 7 del artículo 399 del Código General del proceso, es obligación del Juez de conocimiento resolver en la sentencia sobre las medidas cautelares que recaen sobre el predio.

Colofón de lo anterior es que El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia carece de legitimación en la causa por pasiva dentro del presente proceso puesto que ningún interés propio le asiste frente al bien objeto de expropiación, como tampoco ostenta ninguna de las calidades descritas al interior del numeral 1 del artículo 399 del Código General del Proceso y como del artículo 132 del Código General del Proceso se desprende el deber del Juez de hacer el Control de legalidad a cada una de las etapas del

proceso, siendo la primera la admisibilidad de la demanda, se procederá a admitir la demanda solo respecto del señor HELBER FABIAN MORALES OSORIO más no frente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAUCASIA ANTIOQUIA por las observaciones antes esbozadas.

En mérito de lo expuesto El **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que en Proceso Declarativo Especial de Expropiación formula la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** contra el señor **HELBER FABIAN MORALES OSORIO**, pero desvinculándose de la misma al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAUCASIA ANTIOQUIA**, por no tener legitimación en la causa por pasiva conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se decreta la entrega anticipada a la parte actora de la franja de terreno identificada con la Ficha Predial No. ACN-01.0140 de fecha enero 30 de 2017, elaborada por la Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., para la ejecución del proyecto vial AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, SECTOR 1 UNIDAD FUNCIONAL 1 (REMEDIOS - ZARAGOZA), con un área requerida de terreno de VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (23.171,75 M2), y se encuentra determinada por las siguientes abscisas: Inicial K 50+568,86 I - Abscisa Final K 51+147,66 I, predio denominado La Primavera, ubicado en la vereda La Porquera, jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquía, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-13915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-895-00-01-00-00-0019-0028-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: COLINDANTES POLÍGONO 1: POR EL NORTE: en longitud de (0,00 mts), con ZONA DE RESERVA VIAL (P27); POR EL SUR: en longitud de (63,73 mts), con predio de VÍCTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA (P1-P5); POR EL ORIENTE: en longitud de (283,34 mts), con MISMO PREDIO (P27-P1); POR EL OCCIDENTE: en longitud de (322,32 mts) con MISMO PREDIO (P5- P11)-ZONA DE RESERVA VIAL (P11-P27). COLINDANTES POLÍGONO 2: POR EL NORTE: en longitud de (0,00 mts), con ZONA DE RESERVA VIAL (P89); POR EL SUR: en longitud de (0,00 mts), ZONA DE RESERVA VIAL (P39); POR EL ORIENTE: en longitud de (277,44 mts), con MISMO PREDIO (P89-P39); POR EL OCCIDENTE: en longitud de (282,65 mts) con ZONA DE RESERVA VIAL (P39-P89), Incluyendo las construcciones principales, construcciones anexas, los cultivos y especies y las mejoras, que se relacionan a continuación:

Construcciones Anexas:

MEJORATARIO No.1: PIEDAD CECILIA LONDOÑO.

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
CI-CONSTRUCCION 1, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA Y PINTADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, 1 PUERTA EN MADERA, 2 VENTANAS EN MADERA, DIMENSIONES 8.20X5.70M.	46,74	
C2-CONSTRUCCION 2, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN BLOQUE A LA VISTA Y PAÑETADO Y PINTADO EN SU INTERIOR, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, 1 PUERTA EN MADERA, INCLUYE COCINA CON UN MESON EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.05M Y MEDIDAS DE 2.45X0.60M, SOSTENIDO CON UN MURO EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 0.90X0.10M, BAÑO INTERNO CON UNA BATERIA SANITARIA SENCILLA. DIMENSIONES 2.10X8.15M. FIGURA IRREGULAR	16,75	
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CAI-TANQUIE 1: CON MEDIDAS DE 1.50X1.20M, CON FONDO EN CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADO CON UNA ALTURA DE 0.90M.		

CA2-LAVADERO 1: CON MEDIDAS DE 0.90X0.80M, CONSTRUIDO EN CONCRETO		
---	--	--

CON UN ESPESOR DE 0.10M.		UND
CA3-ZONA DURA 1: CON MEDIDAS DE 21.30X0.40M, ANDEN CONSTRUIDO EN CONCRETO PULIDO CON UN ESPESOR DE 0.05M.	8,52	
CA4-ZONA DURA 2: CON MEDIDAS DE 5.00X2.00CONSTRUIDA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.05 M FIGURA IRREGULAR	12,32	
CA5-ENRAMADA 1: CON MEDIDAS DE 1.40X1.70M, CON PISO EN COCNETRO RUSTICO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTUTA EN MADERA ASERRADA Y 6 POSTES DE MADERA, PAREDES EN TELA VERDE DE CERRAMIENTO, INCLUYE HORNILLA ARTESANAL CONSTRUIDO EN MADERA Y CONCRETO CON DIMENSIONES DE 1.4M X 0.70M.	2,38	
CA6-POSA SEPTICA 1: CON MEDIDAS DE 1.20X1.50M, CONSTRUIDO EN BLOQUE CON UNA PROFUNDIDAD DE 2.00M, INCLUYE UNA TAPA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.10M.	6,30	

MEJORATARIO No. 2: DARMI LIZET MORENO PEREZ

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C3-CONSTRUCCION 3: A. VIVIENDA: CON UN AREA DE 54.00M2, PISO EN CONCRETO RUSTICO, PAREDES EN MADERA ASERRADA EN UN Y EL EN LAMINA DE ZINC, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 3 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. B. COCINA: CON UN AREA DE 11.25M2, PISO EN TIERRA, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 2 PUERTAS EN MADERA. DIMENSIONES 8.50X9.00M (FIGURA IRREGULAR	65,25	
C4-CONSTRUCCION 4, BAÑO: CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, PAREDES EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, SOPORTADA CON 4 POSTES EN MADERA ASERRADA, INCLUYE UNA BATERIA SANITARIA SENCILLA. DIMENSIONES 2.00X2.00M.	4,00	
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA7-ENRAMADA 2: CON MEDIDAS DE 2.40X2.40M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, SOPORTADA CON 4 POSTES EN MADERA ASERRADA, INCLUYE UN FOGON ARTESANAL.	5,76	
CA8-CERCA: CON 3 HILOS DE ALAMBRE PIJA SOSTENIDA CON POSTES EN MADERA ASERRADA CADA 2.00M	50,61	
CA9-CERRAMIENTO: CONSTRUIDA EN LAMINA DE ZINC Y 4 POSTES DE MADERA CON ALTURA 1.8 METROS.	6,80	
CA10-MESA DE CULTIVO: CON MEDIDAS DE 2.20X1 10M, CONSTRUIDO EN MADERA Y TIERRA ABONADA, SOPORTADA POR BASE EN MADERA ASERRADA Y LISTONES DE MADERAS.		UND

MEJORATARIO No 3: JOSEFA DEL CARMEN URANGO

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C5-CONSTRUCCION 5, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 4 PUERTAS EN MADERA, I VENTANA EN MADERA, INCLUYE UNA CIMENTACION CON UN MURO PERIMETRAL EN CONCRETO CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 0.40M, UN RELLENO EN MATERIAL MIXTO CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 0.40M. DIMENSIONES 8.00X4.70M.	37,60	
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA11-ENRAMADA 3: CON MEDIDAS DE 7.30X3.50M, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTES EN MADERA ASERRADA.	25,55	
CA12-ENRAMADA 4: CON MEDIDAS DE 4.00X3.20M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN FIBRA DE POLIETILENO CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, INCLUYE UNA CERCA PERIMETRAL EN MADERA.	12,80	
CA13-ENRAMADA 5: CON MEDIDAS DE 3.40X2.20M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN FIBRA DE POLIETILENO CON SOPORTE EN MADERA REDONDA.		
CA14-BAÑO 1: CON MEDIDAS 2.20X2.00M, CON PISO EN CONCRETO RUSTICO, PAREDES EN MADERA ASERRADA EL Y EN LAMINA DE ZINC EL 50%, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA REDONDA, INCLUYE BATERIA SANITARIA SENCILLA.	4,40	
CA15-GALLINERO: CON MEDIDAS DE 2.60X2.50M, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN PALMA PROTEGIDA CON PLASTICO Y SOPORTES EN MADERA ASERRADA. INCLUYE CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC Y DIVISIONES EN MAYA DE PLASTICO.	6,50	

MEJORATARIO No 4: GRISELA ANDREA CANO LONDOÑO y FERNANDO JOSE GONZALEZ PERALTA

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
----------------	------	------

C6-CONSTRUCCION 6, A. VIVIENDA: CON UN AREA DE 22.75M2, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 2 PUERTAS EN MADERA, 2 VENTANA EN MADERA. B. HALL: CON UN AREA DE 5 85M2, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA. DIMENSIONES 4.47M X 6 4M.	28,61	
C7-CONSTRUCCION 7, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN BLOQUE PAÑETADO Y PINTADO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 1 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. INCLUYE BAÑO EN BLOQUE 0.9 PAÑETADO, MESON DE COCINA EN COCRETO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO DIMENSIONES 4.47M X 4.2M.	18,77	
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA16-ZONA DURA 3: CON MEDIDAS DE 4.92X5.55M, CONSTRUIDA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.07M. FIGURA IRREGULAR	3,61	
CA17-ENRAMADA 6: CON MEDIDAS DE 1.90X2.30M, CON PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN PLASTICO SOPORTADA POR ESTRUCTURA EN MADERA Y 2 POSTES DE MADERA, INCLUYE HORNILLA ARTESANAL DE 1.4M X 0.70M. CONSTRUIDO EN LAMINA METALICA, CONCRETO Y MADERA.	4,37	

MEJORATARIO No 5: LUIS ANGEL MEJIA CANO

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C8-CONSTRUCCION 8, VIVIENDA: CON PISO EN CONCRETO PULIDO, PAREDES EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA, 2 PUERTAS EN MADERA, 1 VENTANA EN MADERA. DIMENSIONES 6.35M X 4.35M.	27,62	
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA18-ZONA DURA 4: CON MEDIDAS DE 6.35X0.80M, CONSTRUIDA EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.07M.	5,08	

-Cultivos V Especies:

PROPIETARIO: HELBER FABIAN MORALES OSORIO

DESCRIPCION	CANT	UN
CHINGALE 15 AÑOS Ø 0.15M	7	UND
LIMON 10 AÑOS Ø 0.20M	8	UND
MELINA 10 AÑOS Ø 0.20M	4	UND
GUAMO 20 AÑOS Ø 0.30M	2	UND
PALMA DE COCO 30 AÑOS Ø 0.30M	10	UND
ACACIO 3 AÑOS Ø 0.10M	52	UND
PASTO BRACHARIA	5962	

MEJORATARIO No.1: PIEDAD CECILIA LONDOÑO.

DESCRIPCION	CANT	UN
MANGO 30 AÑOS Ø 0.60M		UND
POMAROSA 8 AÑOS Ø 0.20M	1	UND
CHONTADURO 30 AÑOS Ø 0.20M	8	UND
GUADUA 25 AÑOS Ø 0.20M	80	UND
MANGO 1 AÑOS	2	UND
MANDARINO 10 AÑOS	1	UND
ACACIO Ø 0.30M	1	UND
GUAYABO 10 AÑOS	1	UND
PALMA DE COCO 1 AÑO	1	UND
AGUACATE 15 AÑOS	1	UND

MEJORATARIO No. 2: DARMI LIZET MORENO PEREZ

DESCRIPCION	CANT	UN
ACACIO 3 AÑOS Ø0.15M	3	UND
BOROJO 2 AÑOS Ø 0.05M	1	UND
CACAO 5 AÑOS Ø 0.10M	3	UND
GUANABANO 5 AÑOS Ø 0.10M	1	UND
GUAYABO 4 AÑOS Ø 0.10M	3	UND
MANGO 30 AÑOS Ø 0.50M	4	UND
MARAÑON 4 AÑOS Ø0.10M	1	UND
NARANJA 5 AÑOS Ø 0.10M	2	UND

LIMON 15 AÑOS Ø 0.15M	1	UND
PALMA DE COCO 6 AÑOS Ø0.40M	3	UND
ACHIOTE 1 AÑO	1	UND
PALMA DE COCO I AÑO	3	UND
PLANTAS ORNAMENTALES	55	UND

MEJORATARIO No 3: JOSEFA DEL CARMEN
URANGO

DESCRIPCION	CANT	
GUAMO 30 AÑOS Ø 0.50M	3	UND
GUANABANO 5 AÑOS Ø 0.10M	4	UND
MANGO 25 AÑOS Ø 0.50M	2	UND
LIMON 5 AÑOS Ø 0.05M	2	UND
PLATANO 2 AÑOS	28	UND
PIÑA 2 AÑOS	40	UND
ACACIO Ø0.10M	4	UND
GUAYABO 4 AÑOS	6	UND
PALMA AFRICANA 20 AÑOS	1	UND
AJI 1 AÑO	3	UND
LIMON MANDARINO 2 AÑOS	3	UND
PALMA DE COCO 6 MESES	1	UND
PLANTAS ORNAMENTALES	4	UND

MEJORATARIO No 4: GRISELA ANDREA CANO
LONDOÑO y FERNANDO JOSE GONZALEZ PERALTA

DESCRIPCION	CANT	UN
PLANTAS ORNAMENTALES	10	UND
NARANJO 6 AÑOS	1	UND
AJI 6 MESES	7	UND
PIMENTON 3 MESES	15	UND
TOTUMO 6 AÑOS	1	UND

Para cumplir lo anterior, y con fundamento en el artículo 399 regla 4 del Código General del Proceso, la parte actora deberá consignar la suma de noventa y un millones ciento un mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y un centavos (\$91.101.644.71), en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, número 052502044001, que se posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 027-13915, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia, Antioquia.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra Kelly Johana Jaraba Daza, identificada con cédula 22.657.644 y tarjeta profesional 147.173 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la sustitución que hiciera el Doctor Juan Pablo Cuellar Vargas abogado que ostentaba derecho de postulación a la fecha de presentación de la demanda.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandante por ESTADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, de no ser posible por las condiciones tecnológicas, notifíquese personalmente a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ